LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 005 - 2026

CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA CORRESPONDIENTE A LOS TABLEROS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN (TGD), ALIMENTADORES PRINCIPALES DE BAJA TENSIÓN DE LOS BLOQUE A, B, C Y DATA CENTER EN LA SEDE PRINCIPAL DE UNIESPINAL

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO BASE – PROYECTO DE CONDICIONES

La Institución Universitaria de el Espinal - UNIESPINAL a continuación procede a dar respuesta a la observación presentada al Documento Base – Proyecto de Condiciones del proceso antes citado, así:

OBSERVADOR No. 1: MTA DE COLOMBIA S.A.S.

Respuesta Observación No. 1:

Con fundamento en las observaciones formuladas, la entidad se permite precisar que el formato utilizado corresponde a la estructura del Formulario n.º 1 – Presupuesto Oficial, definida por Colombia Compra Eficiente.

Respuesta Observación No. 2:

De conformidad a lo observador, la entidad se permite precisar que publicara los Análisis de Precios Unitarios que dieron lugar al presupuesto oficial.

Respuesta Observación No. 3:

De conformidad a lo observador, la entidad se permite precisar que corresponde al aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Respuesta Observación No. 4:

De conformidad a lo observador, la entidad se permite precisar que la opción que aplica al presente proceso de selección corresponde al rango en cuantía de SMMLV del mismo, de conformidad a lo definido en el Documento Base – Pliego Definitivo.

Respuesta Observación No. 5:

De conformidad a lo observador, la entidad accede a lo observador y procederá a realizar el correspondiente ajuste en el Anexo Técnico No. 1.

Respuesta Observación No. 6:

De conformidad con lo observado, la entidad se permite precisar que la exigencia del perfil de Residente de Obra se encuentra debidamente justificada y guarda relación directa con el alcance, la naturaleza y las condiciones de ejecución del proyecto. En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

Respuesta Observación No. 7:

De conformidad con lo observado, la entidad se permite precisar que la exigencia del perfil de Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra debidamente justificada y guarda

relación directa con el alcance, la naturaleza y las condiciones de ejecución del proyecto. En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

Respuesta Observación No. 8:

De conformidad a lo observador, la entidad accede a lo observador y procederá a realizar el correspondiente ajuste en el Anexo Técnico No. 1.

Respuesta Observación No. 9:

De conformidad a lo expresado por el observador, la entidad se permite precisar que la constitución de UNIESPINAL es del orden nacional, por lo cual no realiza ningún tipo de deducciones por conceptos de estampillas o timbres. Sin embargo, se debe tener en cuenta por parte de los interesados las deducciones por retención de Industria y Comercio.

Respuesta Observación No. 10:

De conformidad a lo observado, si aplica efectuar el aporte FIC SENA por parte del contratista.

Respuesta Observación No. 12:

De conformidad a lo observado, la entidad se permite precisar que las retenciones tendrán lugar a su aplicación en virtud de las condiciones tributarias del contratista.

Respuesta Observación No. 13:

De conformidad a lo observado, la entidad se permite precisar que la estructura de Administración correspondiente al 24% se encuentra determinado acorde a la proyección presupuestal efectuada por el equipo profesional de UNIESPINAL. No obstante, el mismo es sujeto de modificación por los interesados, salvaguardando el tope máximo fijado por la entidad.

Respuesta Observación No. 14:

Los Análisis de Precios Unitarios, es únicamente responsabilidad del adjudicatario.

Respuesta Observación No. 15:

La entidad se permite precisar, que el valor corresponde a la aplicación del 19% del IVA sobre la utilidad.

OBSERVADOR No. 2: SISEL COM

Respuesta Observación No. 1:

En concordancia a lo observado, se tiene que "*los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organización, técnica y experiencia*".

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación).

Es así como, la entidad en virtud de la necesidad que va a satisfacer ha establecido adecuada y

razonablemente las características y variables de experiencia en el presente proceso de contratación, y su determinación se ha basado en consideraciones previas ajustadas a la magnitud del nivel de riesgo plausible para el proceso, así como a la garantía de la pluralidad de oferentes.

En ese sentido, la entidad se permite precisar que la exigencia de experiencia prevista en los documentos del proceso se encuentra establecida de conformidad con los parámetros, condiciones y criterios definidos en la Matriz n.º 1 – Experiencia, integrante de los Documentos Tipo aplicables a los procesos de contratación de infraestructura social.

Dicha exigencia responde a la necesidad de garantizar que los oferentes acrediten la idoneidad, capacidad técnica y experiencia específica requerida para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, atendiendo a la naturaleza, alcance, complejidad y condiciones propias del proyecto. En consecuencia, el requisito no constituye una limitación injustificada a la participación, sino una condición objetiva, proporcional y vinculada directamente con los riesgos y obligaciones derivados de la ejecución contractual.

Por lo anterior, al encontrarse la exigencia ajustada a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y a las necesidades técnicas del proceso, la entidad no acoge la observación formulada y mantiene el requisito en los términos previstos en los documentos del proceso.

OBSERVADOR No. 3: A&A INGENIERÍA S.A.S.

Respuesta Observación No. 1:

De conformidad con lo manifestado por el observante, la entidad se permite precisar que acoge parcialmente la observación formulada, exclusivamente respecto del perfil correspondiente al Director de Obra. En consecuencia, se procederá a realizar el ajuste pertinente en los documentos del proceso, atendiendo a criterios de pertinencia, proporcionalidad y correspondencia con las necesidades técnicas del proyecto.

No obstante, frente al perfil de Residente de Obra, la entidad considera necesario mantener la estructura y las condiciones inicialmente establecidas, toda vez que dicho rol resulta indispensable para garantizar el seguimiento permanente, la coordinación operativa, el control técnico y la adecuada ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual. La exigencia de este perfil guarda relación directa con el alcance, la naturaleza, la complejidad y las condiciones de ejecución del proyecto, y se encuentra debidamente sustentada en las necesidades de supervisión y control propias de la obra.

Por lo anterior, la entidad acoge parcialmente la observación, únicamente en lo relacionado con el perfil de Director de Obra, y mantiene sin modificación las condiciones previstas para el perfil de Residente de Obra.

Respuesta Observación No. 2:

De conformidad a lo observador, la entidad accede a lo observador y procederá a realizar el correspondiente ajuste en el Anexo Técnico No. 1.

Respuesta Observación No. 3:

De conformidad a lo observador, la entidad se permite precisar que las hojas de vida deben aportarse únicamente por el adjudicatario.

Respuesta Observación No. 4:

De conformidad con lo observado, la entidad se permite precisar que la provisión, instalación, operación, mantenimiento y posterior retiro de los sistemas provisionales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

Lo anterior comprende, entre otros, los sistemas, instalaciones, equipos y elementos temporales requeridos para garantizar la continuidad de las actividades, la seguridad del personal, la protección de terceros, el funcionamiento de la obra y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

En consecuencia, el contratista deberá prever e incorporar en su propuesta todos los costos directos e indirectos asociados con dichos sistemas provisionales, sin que ello genere reconocimientos adicionales por parte de la entidad, salvo que se presenten circunstancias expresamente previstas en la normativa aplicable o en los documentos del proceso que den lugar a un ajuste contractual.

Por lo anterior, se precisa que los sistemas provisionales necesarios para la ejecución del objeto contractual deberán ser asumidos integralmente por el contratista, de conformidad con las especificaciones técnicas, los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Respuesta Observación No. 5:

De conformidad a lo observado, la entidad se permite precisar que correspondió a un error en la transcripción y se procede al correspondiente ajuste del Anexo Técnico No. 1.

Respuesta Observación No. 6:

La entidad se permite precisar que el requisito patrimonio, no aplica en el presente proceso de selección.

OBSERVADOR No. 4: HIDROCOL & CIA S.A.S.

Respuesta Observación:

De conformidad con lo observado, la entidad se permite precisar que las características técnicas mínimas y los parámetros de diseño aplicables a los tableros objeto de suministro deberán definirse atendiendo a las condiciones particulares de la infraestructura de UNIESPINAL y a las necesidades técnicas identificadas en el marco del proyecto.

En ese sentido, el dimensionamiento, diseño y especificaciones definitivas de los tableros serán establecidos por la entidad, con fundamento en el estudio técnico que se adelante de manera articulada entre el equipo profesional de obra, la interventoría y la supervisión. Para tal efecto, se realizará la visita técnica correspondiente al sitio de ejecución, a partir de la cual se verificarán las condiciones existentes y se determinarán y aprobarán los componentes, características y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada funcionalidad, compatibilidad y seguridad de los sistemas a suministrar.

No obstante, se aclara que las cantidades incorporadas en los documentos del proceso corresponden a las estimaciones efectuadas por la entidad con base en los estudios previos, la revisión documental y el análisis de las necesidades del proyecto. Por consiguiente, dichas cantidades constituyen el referente oficial del proceso y no podrán ser determinadas, modificadas o redefinidas unilateralmente por los proponentes.

En consecuencia, el Formulario n.º 1 – Presupuesto Oficial se mantiene en su integridad, y los

interesados deberán estructurar sus ofrecimientos con fundamento en las cantidades, actividades, especificaciones e insumos suministrados por la entidad, así como en las demás condiciones previstas en los documentos del proceso.

Finalmente, la entidad precisa que se encuentra disponible para que los interesados que así lo requieran realicen una visita al sitio de ejecución, con el propósito de conocer directamente las condiciones de la infraestructura de UNIESPINAL y contar con mayores elementos técnicos para la elaboración de sus ofertas. Esta visita no modifica las cantidades oficiales ni traslada a los proponentes la definición del alcance de la obra, sino que constituye un mecanismo complementario para facilitar la adecuada comprensión de las condiciones de ejecución del proyecto.

OBSERVADOR No. 5: CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC

Respuesta Observación:

De conformidad a lo expresado por el observador, la entidad se permite precisar que la constitución de UNIESPINAL es del orden nacional, por lo cual no realiza ningún tipo de deducciones por conceptos de estampillas o timbres. Sin embargo, se debe tener en cuenta por parte de los interesados las deducciones por retención de Industria y Comercio.

OBSERVADOR No. 6: A&A INGENIERÍA S.A.S.

Respuesta Observación:

De conformidad con lo observado, la entidad se permite precisar que, al momento de formularse la observación, el proceso de selección se encontraba publicado en estado de “borrador”, correspondiente a la etapa de elaboración y consolidación del documento de respuesta a las observaciones recibidas.

En consecuencia, la información publicada en dicha etapa tenía carácter preliminar y se encontraba sujeta a las revisiones, ajustes y actualizaciones correspondientes por parte de la entidad, de acuerdo con las observaciones formuladas, las necesidades del proceso y el marco normativo aplicable.

En este sentido, una vez se expida y publique el acto administrativo de apertura del proceso, la entidad procederá a actualizar y consolidar los documentos definitivos del proceso de selección, incluidos los términos y demás condiciones aplicables, garantizando su coherencia con la normativa vigente, los principios de transparencia, planeación, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, se precisa que las condiciones definitivas del proceso serán aquellas contenidas en los documentos publicados con ocasión del acto de apertura y sus eventuales modificaciones, adendas o aclaraciones, expedidas y divulgadas a través de los medios oficiales correspondientes.

Se suscribe con cordialidad,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR

FREDY GENEY CORTES MONTEALEGRE
Docente